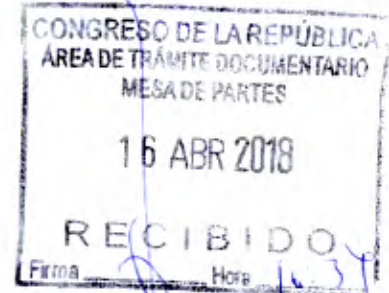




Lima, 09 ABR. 2018

OFICIO N° 0528 -2018-MINAGRI-DM

Señor Congresista
GILMER TRUJILLO ZEGARRA
Presidente de la Comisión de Descentralización, Regionalización,
Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado
Congreso de la República
Cercado de Lima.-



Asunto : Se remite opinión sobre el Proyecto de Ley N° 2294/2017-CR
Referencia : Oficio P.O. N° 1006-2017-2018/CDRGLMGE-CR

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia, mediante el cual solicita opinión sobre el Proyecto de Ley N° 2294/2017-CR, "Ley que modifica el artículo 6° de la Ley N° 27908, Ley de Rondas Campesinas".

Al respecto, se remite copia del Informe Legal N° 284-2018-MINAGRI-SG/OGAJ, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica de este Ministerio, acompañado de la documentación que lo sustenta, para su conocimiento y fines.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Ing. GUSTAVO EDUARDO MOSTAJO OCOLA
MINISTRO DE AGRICULTURA Y RIEGO



cc: Abogado Steven Rodríguez - OG AJ-MINAGRI

CUT: 6243-2018



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

INFORME LEGAL N° 284-2018-MINAGRI-SG/OGAJ



Para : **JOSÉ LUIS PASTOR MESTANZA**
Secretario General (e)

De : **JOSÉ LUIS PASTOR MESTANZA**
Director General
Oficina General de Asesoría Jurídica

Asunto : Opinión sobre proyecto de Ley N° 2294/2017-CR, "Ley que modifica el artículo 6° de la Ley N° 27989, Ley de Rondas Campesinas".

Referencia : a) Oficio P.O. N° 1006-2017-2018/CDRGLMGE-CR
b) Memorando N° 114-2018-MINAGRI-DVPA/DGPA-DIPNA

Fecha : Lima, 04 ABR. 2018

Por el presente me dirijo a usted, con relación al asunto, a fin de emitir la opinión legal correspondiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1 Con Oficio P.O. N° 1006-2017-2018/CDRGLMGE-/CR, el Presidente de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República, Congresista Gilmer Trujillo Zegarra, remite para opinión el Proyecto de Ley N° 2294/2017-CR citado en el asunto.
- 1.2 Mediante Memorando N° 114-2018-MINAGRI-DVPA/DGPA-DIPNA, la Dirección General de Políticas Agrarias remite el Informe N° 0040-2018-MINAGRI-DVPA/DGPA-DIPNA, sobre dicha propuesta normativa.

II. DEL CONTENIDO DEL PROYECTO DE LEY

El Proyecto de Ley N° 2294/2017-CR, tiene por objeto modificar el artículo 6° de la Ley N° 27908, Ley de Rondas Campesinas con la finalidad de mejorar la gestión de los ronderos en el desarrollo de su comunidad, quedando redactado de la siguiente manera:

"Artículo 6.- Derecho de participación, control, **capacitación** y fiscalización
Las Rondas Campesinas tienen derecho de participación, control, **capacitación** y fiscalización de los programas y proyectos de desarrollo que se implementen en su jurisdicción comunal de acuerdo a ley.

La capacitación se efectuará en las siguientes áreas:

- a) Socioeconómico
- b) Salud
- c) Educación
- d) Derechos Humanos
- e) Seguridad





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

La capacitación será realizada por los ministerios o entidades que les corresponda de acuerdo a las áreas señaladas en el párrafo anterior."

III. ANÁLISIS:

OPINIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS AGRARIAS-DGPA

- 3.1 Mediante Informe N° 0040-2018-MINAGRI-DVPA-DIPNA, la Dirección de Política y Normatividad Agraria de la Dirección General de Políticas Agrarias señala que conforme al Decreto Legislativo N° 977, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por Ley N° 30048, en el marco de sus competencias compartidas corresponde al MINAGRI, entre otros: promover la organización de los productores agrarios, la identificación y estructuración de cadenas productivas y la gestión agraria basada en la calidad; desarrollar y promover la investigación, capacitación, extensión y transferencia de tecnología para el desarrollo en materia agraria, en coordinación con los sectores e instituciones que corresponda.

Refiere que la Política Nacional Agraria (PNA) aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2016-MINAGRI, como instrumento que orienta los objetivos, políticas y estrategias del Estado en materia agraria para que la intervención pública tenga impacto en la población rural, presenta doce (12) ejes de política, entre los que considera importante mencionar: el Eje de Política 8: Desarrollo de capacidades, cuyo objetivo es incrementar las capacidades productivas y empresariales de productores agrarios con particular atención a mujeres y jóvenes rurales, señalando lineamientos estratégicos; el Eje de Política 12: Desarrollo institucional cuyo objetivo es fortalecer la institucionalidad y gobernanza del sector agrario nacional, señalando lineamientos estratégicos.

Respecto a la propuesta normativa que incorpora el derecho de capacitación de las rondas campesinas, señala que el MINAGRI, a través de sus diferentes OPD como el Instituto Nacional de Innovación Agraria-INIA (tecnologías agrarias), el Servicio Nacional de Sanidad Agraria-SENASA (sanidad agraria), el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre-SERFOR (forestal), Sierra y Selva Exportadora-SSE (promoción comercial), la Autoridad Nacional del Agua-ANA (gestión del agua), el Programa de Desarrollo Productivo Agro Rural-AGR RURAL (planes de negocios rurales), el Programa Subsectorial de Irrigaciones-PSI (riego), el Programa de Compensaciones para la Competitividad-AGROIDEAS (planes de negocios y formalización), entre otras, de manera articulada con programas que ejecutan los gobiernos regionales y locales, se establecen alianzas con el sector privado, sobre la base de las experiencias exitosas en materia de capacitación, asistencia técnica y extensión.

En tal sentido, considera pertinente la modificación que propone el Proyecto de Ley respecto al servicio de capacitación agraria, proponiendo que al último párrafo del artículo 6 del Proyecto de Ley, se adicione la frase **"considerando las asignaciones presupuestales correspondientes para tal fin"**, quedando redactado de la siguiente forma:

"La capacitación será realizada por los ministerios o entidades que les corresponda de acuerdo a las áreas señaladas en el párrafo anterior."





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

considerando las asignaciones presupuestales correspondientes para tal fin."

OPINIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURÍDICA

3.2 Como señala la Dirección General de Políticas Agrarias, el MINAGRI a través de las Direcciones Generales o entidades que la integran, viene desarrollando diversos programas de **asistencia técnica, capacitación y extensión agraria** en el país, que incluye la participación de los productores agrarios, empresas comunales, comunidades campesinas y comunidades nativas; labores que se realiza y ejecuta considerando los recursos presupuestales que se asignan en el marco de la ley de presupuesto público anual.

En tal sentido, la modificación al artículo 6° de la Ley de Rondas Campesinas con la finalidad de incluir la "capacitación" es pertinente, en cuanto corresponde a las funciones que viene ejecutando el MINAGRI, recomendando se tenga en cuenta la redacción del último párrafo según lo indicado por la DGPA.

IV. CONCLUSIÓN:

El Proyecto de Ley N° 2294/2017-CR es viable en cuanto agrega al artículo 6° de la Ley de Rondas Campesinas, el término "capacitación", actividad que viene desarrollando el MINAGRI.

V. RECOMENDACIÓN:

Se recomienda ampliar el último párrafo del artículo 6° de la Ley de Rondas Campesinas que se propone aprobar, con la siguiente redacción:

"La capacitación será realizada por los ministerios o entidades que les corresponda de acuerdo a las áreas señaladas en el párrafo anterior, considerando las asignaciones presupuestales correspondientes para tal fin."

Atentamente

HUGO CHANG CHAN
Abogado CAS

Visto el informe que antecede, con la conformidad de este Despacho: Pase a la Secretaría General para el trámite respectivo.



JOSE LUIS PASTOR MESTANZA
Director General
Oficina General de Asesoría Jurídica

JLPM/hchch

Cut: 6243-2018